

Banco de la República Colombia

BOLETÍN

No.

03

Fecha Páginas 30 de Enero de 2014

CONTENIDO

Página

Circular Reglamentaria Externa DODM-276 del 30 de Enero de 2014 Asunto: 13 Depósitos Remunerados a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional - DGCPTN

1

Hoja 13 - 00



MANUAL DE DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y DESARROLLO DE MERCADOS CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DODM 276

Fecha: 30 ENE. 2014

Destinatario:

Oficina Principal, Sucursales, Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

ASUNTO:

13: DEPÓSITOS REMUNERADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL - DGCPTN

La presente Circular modifica la Hoja 13-3 y la Hoja 13-4 del 14 de noviembre de 2012, de la Circular Reglamentaria Externa DODM-276, correspondiente al Asunto 13: "DEPÓSITOS REMUNERADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL – DGCPTN".

La Circular se modifica para cambiar algunas de las tasas que se utilizan como referencia para construir la curva de remuneración de los depósitos de la DGCPTN, así como el plazo máximo de los mismos.

Atentamente,

HERNANDO VARGAS HERRERA

Gerente Técnico

ranela Candoro

PAMELA ANDREA CARDOZO ORTIZ Subgerente Monetario y de Inversiones Internacionales



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA-DODM-276

Fecha: 30 ENE. 2014

ASUNTO:

DEPÓSITOS REMUNERADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL - DGCPTN

2.4. PROCEDIMIENTO DE CONTINGENCIA

13:

Cuando la aplicación del BR esté inhabilitada por alguna razón, tanto la DGCPTN como la MD podrán solicitar la ampliación del horario o la reapertura de la rueda negociación si ya está cerrada. Para utilizar este mecanismo, la DGCPTN deberá enviar una solicitud al Jefe de la MD antes de las 15:45 horas. Si es factible la ampliación del horario, algún miembro del buzón mesadedinero@banrep.gov.co deberá tramitar la solicitud ante el Departamento de Fiduciaria y Valores (DFV), mediante un correo electrónico antes de las 16:00 horas. Una vez se haya confirmado con el DFV, la MD informará vía telefónica a la DGCPTN el nuevo horario para la ampliación o reapertura de la rueda.

En caso que el proceso de ampliación de horario o reapertura de la rueda de negociación no pueda ejecutarse, se podrá utilizar el mecanismo de negociación de contingencia telefónico. Para tal efecto, la DGCPTN deberá informar la falla al Centro de Soporte Informático del BR en el teléfono 3431000 y solicitar el número de la orden de servicio. Este número será indispensable para la activación del mecanismo de negociación de contingencia telefónico. Para utilizar el teléfono como medio alterno de contingencia, la DGCPTN deberá utilizar la "token card" con el respectivo "login" de usuario y clave electrónica que asigne la tarjeta, solicitando las transacciones del depósito remunerado comunicándose a través de la línea telefónica 3430359 del BR y la MD entrará a verificar que la contraparte se encuentre habilitada.

En el caso de activar el mecanismo de negociación de contingencia telefónico:

- Se aplicarán las mismas condiciones de los literales a), b), c) d) y e) del numeral 2.2 de la presente circular.
- Para el cumplimiento de las transacciones cerradas, el DFV indicará a la DGCPTN el procedimiento y la aplicación del BR a través de la cual se deben realizar la activación y compensación de las operaciones autorizadas.

Por otra parte, la MD podrá solicitar ocasionalmente la anticipación del horario de la rueda de negociación de los depósitos remunerados por solicitud de la DGCPTN. La DGCPTN debe realizar dicha solicitud a mesadedinero@banrep.gov.co, a más tardar con una hora de anticipación al momento en que se deban realizar los depósitos, y confirmar que la solicitud haya sido recibida a tiempo por parte de la MD a través de la línea telefónica 3430359 del BR. Posteriormente, cualquier miembro del buzón mesadedinero@banrep.gov.co tramitará la solicitud de anticipación del horario mediante una comunicación a DFV con por lo menos media hora de anticipación a la hora de apertura solicitada, además la MD debe confirmar la solicitud a través de la línea telefónica 3430444 del BR. Una vez se haya confirmado con el DFV, la MD informará vía telefónica a la DGCPTN el nuevo horario de apertura de la rueda.

8C My

2.5. TASAS DE REMUNERACIÓN

Los depósitos remunerados autorizados para realizar en el BR a la DGCPTN, se pueden efectuar a plazos entre 1 día hábil y 365 días calendario.



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA-DODM-276

30 ENE. 2014

Fecha:

ASUNTO: 13: DEPÓSITOS REMUNERADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL - DGCPTN

La remuneración de los depósitos para cada plazo se establecerá como la tasa máxima entre: i) la Curva de los Depósitos Remunerados de la DGCPTN (CDRN) y ii) la tasa de corte de la subasta de los depósitos remunerados no constitutivos de encaje (DRNCE) del BR vigente en t-1.

La CDRN se estimará por medio de regresiones de funciones "B-spline cúbicas". Para la estimación de dicha curva se tomarán las siguientes referencias: 1) Indicador Bancario de Referencia (IBR) de plazo *overnight*; 2) Las tasas equivalentes de los precios de valoración de los TES de corto y largo plazo del proveedor de precios al que esté afiliado el BR, con más de 30 días al vencimiento e inmediatamente superior a dos años al vencimiento; y 3) Las tasas de corte del mercado primario de los TES de corto plazo.

La tasa de remuneración de los depósitos constituidos a un día hábil en el día t, corresponderá al IBR *overnight* del día t-1, publicado por el BR.

La estimación de la curva de tasas de interés se hará diariamente, luego de conocerse el dato del IBR *overnight* (punto de inicio de la curva); pero se mantendrán las referencias de los plazos restantes. Las referencias de los papeles con plazos mayores a 30 días al vencimiento se calcularán los viernes de cada semana, con un promedio de las observaciones entre el viernes de la semana anterior y el jueves de la semana en curso.

La tasa de los DRNCE sólo aplicara para los plazos que tenga abiertos el BR mediante subasta. Si el BR suspende los DRNCE, la tasa de remuneración a la DGCPTN corresponderá a la CDRN.

Los depósitos que se realicen entre las 15:30 y 16:00 horas se remunerarán a la tasa de la ventanilla de contracción.

La DGCPTN podrá cancelar anticipadamente las operaciones negociadas el mismo día (t+0) a cualquier plazo, sin que se le aplique ninguna penalidad (tampoco se le pagarán intereses). En este evento, es indispensable que el depósito se haya cumplido previamente en el Depósito Central de Valores. Adicionalmente, la DGCPTN podrá realizar la redención anticipada parcial o total de depósitos y se le reconocerá un porcentaje de la tasa de interés al plazo efectivo del depósito. Dicho porcentaje se calcula con base en una función logarítmica y los resultados se encuentran en el anexo No. 1. La hora límite para realizar tanto la cancelación como la redención anticipada de depósitos es antes del cierre del portal de acceso SEBRA.

La tasa de remuneración para los depósitos a un día corresponde a un día hábil y para el resto de los plazos a los correspondientes días calendario. Este concepto deberá ser tenido en cuenta por el DTIE antes de enviar las proyecciones a la MD, de tal manera que sólo se le reporten plazos acordes con esta directriz.

BC √1/2 Å

La convención que se utiliza para el cálculo de la tasa es 365/365.